



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Febrero de 2021

A Despacho del señor Juez, informándole que el presente asunto se desarchivo para darle trámite a la solicitud hecha por la apoderada judicial de la entidad garantizada, mediante el cual solicita se desglose el pagaré y garantía mobiliaria, y autorizan a persona para recibir los mismos, igualmente aporta el arancel respectivo. Sírvase proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.185

Radicado No.76.109.40.03.005.2019-00131-00

Solicitud: Aprehensión de Vehículo - PAGO DIRECTO
(Ley 1676 de 2013)
Garantizado: FINNANDINA S.A.
Garante: LUIS ARMANDO ANGULO SINISTERRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la atestación secretarial, y vista la solicitud hecha por la Dra.MATHA LUCIA FERRO ALZATE, apoderada judicial de la entidad garantizada, mediante el cual solicita el desglose del pagaré y garantía mobiliaria, por ser procedente el Juzgado accederá a su petitum, ordenándose el desglose de los documentos aludidos con la respectiva constancia de que la obligación continúa vigente para su posterior trámite (artículo 116 CGP).

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

1°.) DESGLOSAR el contrato de garantía mobiliaria y demás documentos base del presente asunto, los que se entregarán a la parte demandante, con la respectiva nota de vigencia. Acéptese el arancel aportado.

2°.) TENER como persona autorizada a la señora DIGNORA HERRERA LÓPEZ, identificada con C.C. No.24.511.751 de Pereira, para recibir los documentos originales que se desglosarán a favor de la parte solicitante FINANDIA S.A., por existir expresa autorización para ello.

3°.) Llevado a cabo lo anterior, devuélvase al archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

403d5bfcfd851530414561ee8572c36885f6fe72791855791fb5de3da6e01bab

Documento generado en 25/02/2021 09:33:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>